La argumentación jurídica y el Estado constitucional de derecho.

Dr. José Antonio Pérez Parra

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

La argumentación jurídica y el Estado constitucional de derecho



La **argumentación jurídica** ocupa un lugar central en el Estado constitucional de derecho porque permite justificar racionalmente las decisiones que afectan derechos, obligaciones, competencias y libertades.



En el modelo constitucional contemporáneo, ya no basta con afirmar que una decisión es correcta porque deriva formalmente de una norma.



Es necesario explicar **por qué esa norma es aplicable, cómo debe interpretarse, qué principios están involucrados y por qué la solución adoptada es compatible con la Constitución y con los derechos humanos**.

Del Estado legal al Estado constitucional

Para comprender la importancia de la argumentación jurídica es necesario distinguir entre el **Estado legislativo o legal de derecho** y el **Estado constitucional de derecho**.

En el Estado legal de derecho, la ley ocupa una posición central como expresión de la voluntad general. El juez aparece fundamentalmente como aplicador de normas previamente establecidas por el legislador. El modelo clásico se asocia con la idea de que la seguridad jurídica depende de que las autoridades actúen conforme a reglas generales, abstractas y previamente establecidas.

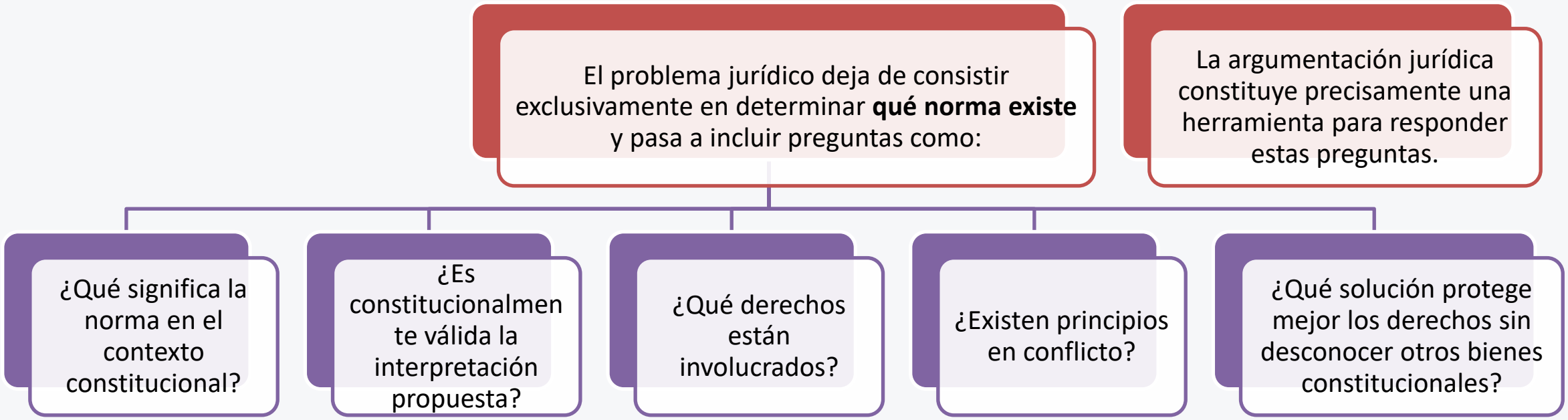
Este modelo tuvo una enorme importancia histórica porque permitió superar el ejercicio arbitrario del poder. La autoridad dejó de depender exclusivamente de la voluntad del gobernante y quedó sometida a la ley.

Sin embargo, el constitucionalismo contemporáneo introdujo una transformación profunda: **la ley dejó de ser el parámetro jurídico último**. La propia legislación está sometida a la Constitución y a los derechos humanos.

Del Estado legal al Estado constitucional

Así surge el Estado constitucional de derecho, caracterizado, entre otros elementos, por:	Supremacía constitucional;
	Reconocimiento y garantía de los derechos humanos;
	División de poderes;
	Control de constitucionalidad;
	Control de convencionalidad;
	Sometimiento de todas las autoridades al orden jurídico;
	Existencia de principios constitucionales;
	Exigencia de motivación de los actos de autoridad;
	Posibilidad de revisar judicialmente las decisiones públicas;
	Protección reforzada de grupos y personas en situación de vulnerabilidad.

Del Estado legal al Estado constitucional



¿Qué es la argumentación jurídica?

La argumentación jurídica puede entenderse como el **proceso mediante el cual se ofrecen razones jurídicas, racionales y verificables para justificar una determinada interpretación, pretensión o decisión jurídica**.

La argumentación comienza cuando se explica:

- Cuál es la norma aplicable;
- Cuál es su significado;
- Qué principios constitucionales deben considerarse;
- Qué precedentes son relevantes;
- Qué hechos han sido acreditados;
- Qué interpretación resulta jurídicamente admisible;
- Por qué se prefiere una interpretación frente a otras posibles.

¿Qué es la argumentación jurídica?

Argumentar jurídicamente implica establecer una **relación racional entre premisas y conclusión**.

Una estructura elemental sería:

Premisa normativa + premisa fáctica + razonamiento jurídico = conclusión

Premisa normativa: la Constitución protege la libertad de expresión.

Premisa fáctica: una persona fue sancionada por una expresión realizada durante un debate político.

Premisa interpretativa: las expresiones relacionadas con asuntos de interés público gozan de una protección reforzada, aunque ésta no sea absoluta.

Conclusión: la sanción debe analizarse bajo un estándar especialmente estricto de justificación.

La argumentación permite, por tanto, mostrar **cómo se llegó de las normas y los hechos a la decisión**.

¿Por qué es fundamental?

La importancia de la argumentación deriva de que el poder público ya no puede justificarse exclusivamente mediante la autoridad formal de quien decide.

En un Estado constitucional, **la autoridad debe justificar sus decisiones**.

Esto es especialmente importante para:

- jueces; tribunales;
- órganos electorales;
- autoridades administrativas;
- legisladores; órganos constitucionales autónomos.

La pregunta fundamental deja de ser únicamente: **¿Quién tiene autoridad para decidir?**

y se complementa con: **¿Qué razones justifican jurídicamente esa decisión?**

La legitimidad constitucional de una decisión depende, en buena medida, de la calidad de sus razones.

Fundamentación y motivación

FUNDAMENTACIÓN

- Identifica las normas que permiten actuar

MOTIVACIÓN

- Explica por qué los hechos encuadran en esas normas
- Justifica la conclusión y sus consecuencias

Una cita de artículos, por sí sola, no constituye una motivación suficiente.

Fundamentación y motivación



En el derecho mexicano, la argumentación está estrechamente relacionada con la obligación constitucional de **fundar y motivar** los actos de autoridad.



La fundamentación responde esencialmente a:



¿Cuál es la norma jurídica que permite actuar?



La motivación responde:



¿Por qué los hechos concretos encuadran en esa norma y por qué la decisión adoptada es jurídicamente procedente?



Sin embargo, en el constitucionalismo contemporáneo la motivación no puede reducirse a una cita mecánica de artículos.



Una resolución puede citar correctamente numerosas disposiciones y, aun así, estar deficientemente argumentada.

La Constitución como marco de la argumentación

En el Estado constitucional, la Constitución cumple una doble función.

A. Función normativa

- Establece reglas obligatorias que deben ser observadas por las autoridades.

B. Función axiológica

- Contiene principios y valores que orientan la interpretación del ordenamiento jurídico.

Entre ellos pueden encontrarse:

- dignidad humana; igualdad; libertad; democracia; pluralismo; seguridad jurídica; debido proceso; división de poderes; y protección de los derechos humanos.

Esto genera una característica particular del razonamiento constitucional: **las normas no pueden interpretarse de manera aislada respecto del conjunto constitucional**.

Una disposición legal puede ser aparentemente clara desde una perspectiva literal y, sin embargo, generar problemas constitucionales cuando se aplica a un caso concreto.

Por ello, la interpretación debe considerar la **unidad de la Constitución**.

Reglas y principios

Uno de los elementos fundamentales del constitucionalismo contemporáneo es la distinción entre **reglas y principios**.

Las reglas suelen establecer consecuencias jurídicas relativamente determinadas:

Si ocurre X, entonces corresponde Y.

Los principios, en cambio, tienen una estructura más abierta. Funcionan como **mandatos de optimización**, cuya realización puede darse en diferentes grados dependiendo de las circunstancias.

Por ejemplo:

- libertad de expresión;
- igualdad;
- protección de la privacidad;
- derecho a la información.

Estos principios pueden entrar en tensión.

Reglas y principios

Supongamos un conflicto entre:

libertad de expresión vs. **derecho al honor y a la vida privada**.

No necesariamente existe una regla que resuelva automáticamente todos los casos.

El juez debe determinar:

- Qué derechos están involucrados;
- Cuál es el grado de afectación;
- Cuál es la finalidad de la restricción;
- Si la restricción está jurídicamente prevista;
- Si es necesaria;
- Si es proporcional;
- Qué interpretación permite una protección más adecuada de los derechos involucrados.

Aquí aparece la importancia de la argumentación.

Conflictos entre derechos y principios

Ejemplos:

- Libertad de expresión vs. derecho al honor
- Privacidad vs. derecho a la información
- Libertad de expresión vs. equidad electoral
- Autonomía partidista vs. derechos político-electorales

La solución exige identificar y justificar la relación entre los principios.

Ponderación

Cuando existen principios constitucionales en conflicto, una de las herramientas más importantes es la **ponderación**.

La ponderación no significa simplemente "poner dos derechos en una balanza" y elegir subjetivamente uno.

Es un procedimiento argumentativo destinado a determinar cuál principio debe prevalecer en determinadas circunstancias y en qué medida.

Una metodología frecuente comprende:

1. Identificación de los principios

Determinar qué derechos o principios están involucrados.

2. Determinación de la afectación

Establecer qué tan intensamente se afecta cada principio.

3. Identificación de la finalidad

Determinar qué objetivo constitucionalmente legítimo persigue la medida.

4. Idoneidad

Preguntar si la medida contribuye a alcanzar ese objetivo.

5. Necesidad

Determinar si existe una alternativa menos restrictiva de los derechos.

6. Proporcionalidad en sentido estricto

Comparar los beneficios obtenidos con la intensidad de la afectación producida.

La conclusión debe estar acompañada de razones que permitan comprender **por qué una alternativa es constitucionalmente preferible a otra**.

Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad se ha convertido en una herramienta fundamental del razonamiento constitucional.

Puede esquematizarse así:

1. FIN LEGÍTIMO — ¿qué finalidad persigue la medida?

2. IDONEIDAD — ¿contribuye a alcanzarla?

3. NECESIDAD — ¿existe una alternativa menos restrictiva?

4. PROPORCIONALIDAD ESTRICTA — ¿el beneficio justifica la afectación?

Interpretación jurídica

La argumentación jurídica está estrechamente relacionada con la interpretación.

Interpretar significa determinar el significado y alcance jurídicamente relevante de una disposición.

Entre los métodos tradicionales se encuentran:

Interpretación literal o gramatical;	Interpretación sistemática;	Interpretación histórica;	Interpretación teleológica;	Interpretación funcional.

En el constitucionalismo contemporáneo adquieren especial importancia la **interpretación conforme** y el **principio pro persona**.

Interpretación conforme y principio pro persona

INTERPRETACIÓN CONFORME

- Preferir, cuando sea jurídicamente posible, el sentido compatible con la Constitución.

PRO PERSONA

- Favorecer la protección más amplia de la persona o la menor restricción de derechos.

Ambos requieren comparar y justificar alternativas interpretativas.

Supongamos que una disposición admite dos interpretaciones:
Interpretación A: restringe considerablemente un derecho fundamental.
Interpretación B: permite ejercer el derecho y resulta compatible con la Constitución.

Si ambas son jurídicamente posibles, la argumentación constitucional exige explicar por qué debe preferirse la interpretación compatible con los derechos.
No significa que el principio pro persona permita ignorar las normas jurídicas o resolver cualquier controversia automáticamente en favor de una de las partes.
Exige, más bien, **comparar las alternativas interpretativas disponibles y justificar cuál ofrece la protección más favorable compatible con el sistema constitucional**. Por ello, también requiere argumentación.

Los derechos humanos y la argumentación jurídica

El constitucionalismo contemporáneo ha transformado el papel de los derechos humanos.
Ya no son únicamente declaraciones programáticas.
Constituyen **parámetros jurídicos para evaluar la actuación de las autoridades**.

Esto obliga al juzgador a formular preguntas como:

- ❑ ¿qué derecho está involucrado?
- ❑ ¿quién es su titular?
- ❑ ¿cuál es el contenido del derecho?
- ❑ ¿qué obligación corresponde a la autoridad?
- ❑ ¿existe una restricción?
- ❑ ¿la restricción tiene fundamento jurídico?
- ❑ ¿persigue una finalidad legítima?
- ❑ ¿es proporcional?
- ❑ ¿existen medidas menos restrictivas?
- ❑ ¿hay precedentes relevantes?

La argumentación se convierte así en un mecanismo de protección de los derechos humanos.

Control de constitucionalidad

El control de constitucionalidad consiste, en términos generales, en verificar que las normas y actos de autoridad sean compatibles con la Constitución.

Pero el control constitucional requiere argumentación.

Un tribunal no puede limitarse a afirmar: "La norma es inconstitucional."

Debe explicar:

- Cuál es la norma impugnada;
- Cuál es el parámetro constitucional;
- Qué derecho o principio está involucrado;
- Cuál es el conflicto;
- Qué interpretación debe adoptarse;
- Cuál es la intensidad de la restricción;
- Qué metodología de control resulta aplicable;
- Cuál es la razón por la que la norma supera o no supera el examen constitucional.

La argumentación es, por tanto, la estructura racional del control constitucional.

Control de convencionalidad

El razonamiento jurídico contemporáneo también incorpora el **control de convencionalidad**, particularmente en materia de derechos humanos.

Esto implica considerar las obligaciones derivadas de los tratados internacionales y la interpretación correspondiente, especialmente la desarrollada en el sistema interamericano.

El operador jurídico puede encontrarse ante un conjunto de fuentes:

Constitución + legislación + tratados internacionales + jurisprudencia + principios

La argumentación debe determinar:

- Cuáles son las fuentes aplicables;
- Cuál es su relación jerárquica o funcional;
- Qué interpretación corresponde;
- Cómo deben armonizarse;
- Cuál proporciona la protección jurídicamente adecuada.

Jurisprudencia y precedentes

La jurisprudencia cumple una función especialmente importante.

No basta con citar una sentencia.

Una buena argumentación debe demostrar:

- Cuál es el criterio jurídico relevante;
- Cuáles son los hechos del precedente;
- Qué problema jurídico resolvió;
- Por qué el precedente resulta aplicable;
- Si existen diferencias relevantes;
- Si el criterio ha sido modificado;
- Cuál es su fuerza vinculante.

Esto conduce a distinguir entre **citar precedentes** y **argumentar con precedentes**.

Jurisprudencia y precedentes

Citar precedentes y **argumentar con precedentes**.

La primera actividad consiste en mencionar una resolución.

La segunda consiste en explicar:

"Este precedente resulta aplicable porque el problema jurídico que resolvió presenta estas características comunes con el caso actual."

O, por el contrario:

"Aunque el precedente parece aplicable, existe una diferencia fáctica relevante que impide trasladar automáticamente su criterio."

Argumentación y prueba

Una cuestión importante es determinar **quién tiene la obligación de justificar una afirmación jurídica**.

En una controversia pueden existir diversas posiciones:

- ❑ Quien afirma que una conducta ocurrió;
- ❑ Quien sostiene que una norma es aplicable;
- ❑ Quien pretende restringir un derecho;
- ❑ Quien solicita una sanción;
- ❑ Quien plantea la inconstitucionalidad de una disposición.

Cada afirmación relevante debe contar con razones suficientes.

En términos generales, **cuanto más intensa sea la afectación de un derecho fundamental, mayor debe ser la exigencia de justificación**.

Esto es especialmente importante en materia sancionadora y constitucional.

Argumentación y prueba

La argumentación jurídica no se refiere exclusivamente a normas. También comprende la **valoración de los hechos y de las pruebas**.

Una decisión judicial normalmente requiere dos grandes tipos de razonamiento:

Subsunción normativa

Determinar si los hechos acreditados encuadran en el supuesto previsto por una norma.

Inferencia probatoria

Determinar si las pruebas disponibles permiten considerar acreditado un hecho.

Por ejemplo:

Hecho: una persona publicó determinado contenido.

Prueba: documento, video, publicación digital, testimonio, peritaje, etc.

Inferencia: las pruebas permiten atribuir razonablemente la publicación a determinada persona.

Norma: la legislación establece determinadas consecuencias para esa conducta.

Conclusión: la conducta actualiza o no el supuesto normativo.

Por ello, una resolución puede tener una excelente argumentación normativa y, sin embargo, presentar una deficiente argumentación probatoria.



Muchas gracias

Dr. José Antonio Pérez Parra